

En la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez y seis horas y quince minutos de su tarde, celebró reunión extraordinaria el Pleno del Jurado de Empresas, conforme al artículo 70 del Reglamento en el Salón de Actos de la Escuela de Formación de Personal, con asistencia de los siguientes señores: Presidente Don Joaquín Covisa Jaén, Vocales Don Carmelo Establier Conejeros, Don Miguel Junquera Moreno, Don Emilio Pardo Jañez, Don Ramón González y Fernández Palacios, Don Javier María de Sasturiza y García de la Calzada, Don Jesús López Salgado, Don Francisco Barrientos Delgado, Don José M. Pedrote Pérez, Don Manuel Mateo Salazar, Don Juan Melo Pérez, Don José Luis Villarreal Chinchón, Don Rafael Landada Martínez y el Dr. Don Manuel Rojo del Castillo, bajo el siguiente orden del día:

Único: Deducción de horas en el pago por omisión de picada en las Tarjetas de control.

Ubierto el acto por el Sr. Presidente, el Sr. Barrientos manifiesta que por la Empresa se procederá a descontar cuatro horas de la jornada de trabajo a aquellos operarios que por omisión hayan dejado de picar la tarjeta. Considera este castigo excesivo, toda vez que un olvido involuntario es fácil de ocurrir. No está de acuerdo con la decisión adoptada por la Empresa toda vez que según su criterio ni en la Reglamentación Sindical ni en el mismo Reglamento de Régimen Interior (todavía sin aprobar por la Delegación de Trabajo) se determina que tal hecho se considere como falta.

El Sr. Presidente le manifiesta que la Reglamentación Nacional no puede determinar sistema por sistema los controles adoptados por las distintas Empresas en la justificación de asistencia del personal, ya que en una hay implantado un sistema de pliego de firmas, chapas etc. y lo que si se veía observando era que algunas tarjetas de operarios que no asistieron al trabajo, aparecían picadas por los manuales, posiblemente

por error de algún compañero y sin embargo el resto de las picadas no se habían efectuado.

El Sr. González y Fernández Palacios manifestó que su opinión era la siguiente: 1.º - Establecer y determinar la falta.  
2.º - Establecer y determinar el castigo con arreglo a la falta.

El Sr. Establier quiso hacer constar que esta omisión no traerá penalidad alguna en cuanto se refiere a puntualidad o siempre que la asistencia al trabajo sea comprobada.

Por mayoría se acuerda modificar el Reglamento de Régimen Interior en su artículo 40 con la inclusión en el apartado 12.º de los siguientes: "Cualquier omisión de la picada de la tarjeta en las horas establecidas por la Empresa y siempre que la asistencia al trabajo sea comprobada será considerada como falta leve y traerá consigo la sanción económica equivalente a dos horas ordinarias del jornal o sueldo que disfrute el interesado."

Voto en contra el Sr. Barrientos Belgado.

Se acordó interesar que por la Presidencia se estudie y sea propuesto a Dirección el dejar sin efecto las sanciones que hayan podido ser impuestas hasta la fecha por este motivo.

Y sin nada más que tratar se levanta la sesión de lo que con el V.º B.º del Sr. Presidente como secretario doy fe.

V.º B.º  
El Presidente.

J. Rive

Alaplalleg